



ANUNCIO de 6 de abril de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 282/2011, emitida por la Dirección General de Economía Social y relativa a la entidad "Cooperativa de Albañilería de Guareña, S. Coop. Ltda.". (2016080509)

Intentada sin efecto la notificación que se relaciona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su contenido mediante la publicación del presente anuncio.

Interesada: Cooperativa de Albañilería de Guareña, S. Coop. Ltda.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Economía Social. Consejería de Economía e Infraestructuras.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad.

Expediente: 282/2011.

NIF: F-06024038.

Domicilio: Calle Alberquilla, P-2.

Localidad: 06470 - Guareña (Badajoz).

"Visto el expediente de calificación e inscripción de las certificaciones de los acuerdos de nombramiento de cargos de la entidad "Cooperativa de Albañilería de Guareña, S. Coop. Ltda.", de Guareña (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo el número EXT-343, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante escrito registrado de entrada en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el día 15 de julio de 2011, se solicitó la calificación e inscripción de la certificación de 13 de mayo de 2009, relativa al acuerdo de nombramiento del cargo de Secretario del Consejo Rector, adoptado en Asamblea General celebrada el día 4 de mayo de 2009, y de la certificación de 24 de junio de 2011, relativa al acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario del Consejo Rector, adoptado en Asamblea General celebrada el día 20 de junio de 2011, adjuntando al efecto un ejemplar de la primera certificación mencionada sin las firmas legitimadas ante Notario, y dos ejemplares de la segunda certificación mencionada con las firmas legitimadas ante Notario.

Segundo: Con fecha 20 de septiembre de 2011, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaban defectos apreciados en los títulos presentados a calificación e inscripción y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación. Asimismo, se acordaba practicar la correspondiente anotación preventiva letra D con la misma fecha y se le devolvía un ejemplar de la certificación calificada.



Tercero: Habiéndose intentado la notificación del acto administrativo motivado de requerimiento mencionado en el anterior antecedente de hecho en Calle Alberquilla, P-2, de Guareña (Badajoz) y siendo devuelta la misma por el Servicio de Correos, con fecha 26 de octubre de 2011 este Registro reitera la citada notificación en la misma dirección.

Cuarto: Habiéndose intentado de nuevo la notificación del acto administrativo motivado de requerimiento mencionado en el anterior antecedente de hecho en la misma dirección y siendo devuelta la misma por el Servicio de Correos, con fecha 22 de marzo de 2012 se publica en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de 6 de febrero de 2012 por el que se notifica el acto administrativo mencionado, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de tres meses para subsanar los defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La competencia de la Directora General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: En el acto administrativo motivado de requerimiento dictado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura el día 20 de septiembre de 2011 citado en el antecedente de hecho segundo, se indicaba que los defectos señalados en el mismo constituían por su propia naturaleza defectos subsanables, requiriéndose a la Sociedad Cooperativa para su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurridos los cuales sin actividad por su parte se acordaría la caducidad del procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de que mientras no fuesen subsanados los defectos, quedaría suspendido el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

Tercero: Ha transcurrido el plazo de tres meses sin actividad por parte de la Sociedad Cooperativa sin que en consecuencia hayan sido subsanados los defectos, por lo que ahora debe acordarse la caducidad del procedimiento y la cancelación de la anotación preventiva letra D, como ordena el artículo 57.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:



Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la certificación de 24 de junio de 2011, relativa al acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario del Consejo Rector, adoptado en Asamblea General celebrada el día 20 de junio de 2011, correspondiente a la entidad "Cooperativa de Albañilería de Guareña, S. Coop. Ltda.", de Guareña (Badajoz).

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra D, practicándose la oportuna nota de referencia en el asiento cancelado.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 14 de marzo de 2016. LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL. Fdo: Carmen María Moreno Vargas".

La presente notificación surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 6 de abril de 2016. La Directora General de Economía Social, CARMEN MARÍA MORENO VARGAS.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 34 y 35 del polígono 16. Promotor: Paniagua, SC, en Guijo de Coria. (2016080485)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo